

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

5457

## DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

### Ministerio de Fomento

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA: PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACION. ACTUACIÓN “ENLACE DE MIRALCAMPO (P.K.42+000)”, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE TRAZADO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.

“AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA A-2.

TRAMO: MECO - GUADALAJARA, P.K.38,7 AL P.K. 55,0”, Y EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE: “AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA A-2. TRAMO: MECO - CABANILLAS DEL CAMPO, P.K.38,7 AL P.K. 50,5”.

CLAVES: PT-A2-T1-PE7/47-GU-3140 Y PC-A2-T1-PE7(1)/47-GU-3140.2

*TÉRMINOS MUNICIPAL DE AZUQUECA DE HENARES*

*CONCESIONARIA: AUTOVÍA DE ARAGÓN TRAMO 1, S.A.*

Conforme con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al levantamiento de actas de ocupación y al pago de los Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación correspondiente a los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras objeto del expediente de expropiación de referencia en el día, hora y lugar que se indican a continuación.

LUGAR	FECHA	HORA
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	22 de noviembre de 2011	De 09:00 a 10:30

La relación de titulares y derechos afectados convocados al levantamiento de actas de ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto referenciado es la siguiente:

FINCA	TITULAR/INTERESADOS	FECHA	HORA
TÉRMINO MUNICIPAL DE AZUQUECA DE HENARES			
33	GARCÍA PERDICES, SATURNINO JARABA ARAGONCILLO, MARIA SANTIAGO JAVIER Y SATURNINO GARCÍA JARABA CB	22/11/2011	9:00
39	COMERCIAL MADRILEÑA VEHICULOS TRANSPORTE SA	22/11/2011	9:30
39.A	COMERCIAL MADRILEÑA VEHICULOS TRANSPORTE SA	22/11/2011	9:30
40	LOPEZ DIEGUEZ, MANUEL LOPEZ MARTINEZ, ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ, MANUEL	22/11/2011	10:00

Madrid, 4 de noviembre de 2011.— El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Vicente Vilanova Martínez Falero

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución sobre el fraccionamiento del reintegro del débito contraído con el SPEE, por la percepción indebida de prestaciones por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, en los plazos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE 309 de 24 de diciembre) establece el interés legal de dinero en el 4 por ciento.

De acuerdo con lo dispuesto en el n° 5 del art. 20 del Texto Refundido de la LGSS, aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual en caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

5447

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander, c/c n° 0049 5103 71 2516550943, del Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 119D seguido del n° de su DNI, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierta.

En tal caso, la deuda se verá incrementada por los recargos establecidos en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si dichos recargos no se le hubieran practicado con anterioridad.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del Real Decreto 625/1985. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 04 de noviembre de 2011.— El Director Provincial, Antonio Caballero García

**RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE  
FRACCIONAMIENTO DE PERCEPCIÓN  
INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO  
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92  
B.O.P.**

*Interesado:* Carlos Arturo Pabón Hoyos

*N.I.F. :* X7160923B

*Expediente:* 19201100000524

*Importe principal:* 3.481,50 €

*Importe intereses:* 105,98 €

*Importe total:* 3.587,48 €

*N° vencimiento:* 18

*Fecha primer vencimiento:* 01/11/2011-05/11/2011

*Cuantía mensual a abonar:* 199,30 €

5454

**CONFEDERACION HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO**

**Ministerio de Medio Ambiente y  
Medio Rural y Marino**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular:* D<sup>a</sup> Gloria Escudero Gálvez

*Cauce:* Río Tajuña

*Destino del aprovechamiento:* Riego

*Caudal máximo concedido (l/s):* 1,13

*Lugar, término municipal y PROVINCIA:* Al sitio "La Presa", Archilla (Guadalajara)

*Título del derecho:* Concesión otorgada por Resolución de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo de

fecha 27 de diciembre de 1976. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de octubre de 2006

*Causa de extinción:* Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

*Referencia del expediente:* 94.904/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n°81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 4 de noviembre de 2011.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

5352

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO  
EN GUADALAJARA**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
905/2011	70164769A	ARTURO LOPEZ GARCIA	L.O. 1/1992 - 26.c)
923/2011	51065369X	DANIEL CARDENAL REGUEIRO	L.O. 1/1992 - 26.f)
925/2011	46893695F	JAIME ROMERO ROMERO	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
934/2011	47519423C	DAVID PEREZ SAN SEGUNDO	L.O. 1/1992 - 26.h)
952/2011	70161659K	JUAN ANTONIO MANZANO MANZANO	L.O. 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 13 de octubre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5353

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
936/2011	47275533E	RICARDO GILARRANZ RICARD	L.O. 1/1992 - 23.a)
945/2011	03121535K	MARCOS GARCIA LOPEZ	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
954/2011	08996892M	ALBERTO SANCHEZ BENAVENTE	L.O. 1/1992 - 26.a)
985/2011	03142764K	RUBÉN RUIZ PÉREZ	L.O. 1/1992 - 26.h) y L.O. 1/1992 - 23.n)
1003/2011	03139926N	JUAN CATALAN SEGUIN	L.O. 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 17 de octubre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5355

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
565/2011	08996892M	ALBERTO SANCHEZ BENAVENTE	L.O. 1/1992 - 26.a)
745/2011	X8306832Z	GEORGE LUCIAN TORCAMI	L.O. 1/1992 - 23.a)
747/2011	Y0296798C	NASR EDDINE ZIANE	L.O. 1/1992 - 26.h)
772/2011	X3260553G	JULIET PAUL	L.O. 1/1992 - 26.h)
785/2011	03210327X	ENRIQUE C. VASCONEZ WONG	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)

Guadalajara, 17 de octubre de 2011.— El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

5357

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a conti-

nuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.



<b>N° EXPTE.</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>LEGISLACION</b>
585/2011	03125374L	FCO. MANUEL ESCALERA MARTINEZ	L.O. 1/1992 - 26.l)
597/2011	28939599X	MAXIMILIANO ALFONSO PEREZ	L.O. 1/1992 - 23.n)
834/2011	51446996K	PABLO SAAVEDRA GONZALEZ	L.O. 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, a 25 de octubre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5356

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimien-

tos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

<b>N° EXPTE.</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>LEGISLACION</b>
937/2011	46716617Y	MERITXELL CAMINERO JORDANA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1038/2011	03137182M	ALEJANDRO GONZALEZ JARA	L.O. 1/1992 - 23.n)
1041/2011	X8181005C	IOAN MLESNITE	L.O. 1/1992 - 26.h) y 23.n)
1055/2011	X1372061L	KHALIL SRROUKH	L.O. 1/1992 - 23.a)
1089/2011	03136715K	ANA GARCIA MARTINEZ	L.O. 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 25 de octubre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5360

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimien-

tos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

<b>N° EXPTE.</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>LEGISLACION</b>
965/2011	09039799V	ERIC SANCHEZ RIVERO	L.O. 1/1992 - 25.1
982/2011	X9143915N	DIMOS VAVOULIOTIS GUTIERREZ	L.O. 1/1992 - 25.1
1016/2011	03134263F	MARTA AMBITE RANERA	L.O. 1/1992 - 25.1
1043/2011	09028978Y	JUAN JOSE MATEO GOMEZ	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 25 de octubre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5362

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimien-

tos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
930/2011	18048436Z	ANTONIO LARRUY LOPEZ	L.O. 1/1992 - 25.1
961/2011	53412108J	JUAN JOSÉ DURAN PEREZ	L.O. 1/1992 - 25.1
1005/2011	51428921R	JUAN CARLOS BRAVO ORTEGA	L.O. 1/1992 - 25.1
1033/2011	47282144D	JUAN CARLOS PADIAL MOLINA	L.O. 1/1992 - 25.1
1107/2011	X7034296E	RACHID EL HANNACH	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 24 de octubre de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

5518

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Recursos Humanos

Mediante resolución de esta Presidencia núm. 1.993, registrada en el libro de resoluciones en fecha 10 de noviembre de 2011, ha sido designada la Técnico Promoción Económica, Empleo, Industria y Comercio, M<sup>a</sup> JOSÉ GIL GIL para que actúe en calidad de Asesora, con voz pero sin voto, en los Tribunales de selección de 1 Técnico de Promoción y 2 Técnicos Formadores, vinculados al proyecto "DIPUEMPLEA: Pacto Provincial para la creación de empleo estable y de calidad", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 127, de 24 de octubre de 2011.

Guadalajara, a 11 de noviembre de 2011.—La Presidenta, Ana Guarinos López.

5504

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### SECCION PRIMERA RENTAS

#### ECONOMÍA Y HACIENDA

#### EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del segundo cuatrimestre del ejercicio 2011, queda expuesta al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

#### Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del segundo cuatrimestre del ejercicio 2011:

*Del 15 de noviembre de 2011 al 16 de enero 2012.*

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 9 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

5503

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

D. LUIS MIGUEL SOTILLO SANCHEZ, con DNI 03069852L notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19754/11, (expediente 55334).

SITAR BRS SL, con CIF B19277011 notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19756/11, (expediente 55354).

D. JOSÉ MARÍA DE LUCAS PASAN, con NIF 03056361Y notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19678/11, (expediente 54093).

D. LUIS MANUEL FUENTES LAFUENTE, con NIF 50791139D notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19677/2011 (expediente 25069).

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARCOS, con NIF 53138837M notificación liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19712/11 (expediente 54213).

RESIDENCIA MADI SL, con CIF B19213313 notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19717/11, (expediente 14150) y tramitación expediente de la misma tasa número 70/2011.

Dña. MONTSERRAT PARDO GALLARDO, con NIF 50779818G notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19698/11, (expediente 21696) y tramitación expediente de la misma tasa número 68/2011.

Dña. M PALOMA RODRÍGUEZ MIRANDA con NIF 03096640N notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19720/11 (expediente 27503).

Dña. VANESSA VILLALON CORTES, con NIE X4882294S notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19665/11 (expediente 53853).

MAJECAR CB con CIF E19266253 notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19663/11 (expediente 53833).

CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE, con CIF B80488059 notificando liquidaciones de tasa de servicio de recogida de basuras números 19647/11, 19648/11, 19649/11, (expediente 53654).

D. JOSÉ SÁNCHEZ PEÑUELAS, con NIF 03071195M notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19338/11, (expediente 49250).

D. JOSÉ MANUEL AGUILAR OLALLA,, con NIF 70162163L notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19434/11 (expediente 23842).

D. ISABEL MARÍA DE BLAS JUÁREZ, con NIF 02643528T notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19606/11 (expediente 53193).

D. JESÚS PELECHANO LUZ, con NIF 03076278M notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19286/11 (expediente 48908).

D. FRANCISCO RAMIREZ OSSANDON, con NIE X5218627L notificando liquidación de tasa de servicio de recogida de basuras número 19667/11 (expediente 53893).

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n° 4, 1° planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara, 04 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

5493

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

RAFAEL CELORIO PEINADO con NIF 01392443T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los trimestres segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2011 n° 1517/2011.

D. ALFONSO JIMENEZ PISA con NIF 03120332Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1170/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 24002 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 500/2011.

DESMONTES PAREJO, SL con NIF B19142231 notificación anulaciones en recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 118412, 39647, 92033, 80585 y 40098. EXPEDIENTES 517 A 521/2011.

D. ZAHEER IQBAL con NIF X6718255R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1263/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 96066 del ejercicio 2010 y 96066 del ejercicio 2011 EXPEDIENTE 528/2011.

D. PEDRO MORENO GONZALEZ con NIF 08952788S notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1269/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 86100 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 534/2011.

D. ALVARO DE GREGORIO MARTIN con NIF 03128533G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1271/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 69947 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 536/2011.

D. PEDRO REVUELTA RABASA con NIF 00272038V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1274/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 86354 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 539/2011.

DÑA. ANA MARIA MUÑOZ SAAVEDRA con NIF 03112128K notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1315/2011 y notificación anulación liquidación

en recibo n° 77761 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 557/2011.

MARCOS WADIR JESUS OLIVO MEDINA con NIF X7068850F notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1503/2011 y notificación anulaciones liquidaciones en recibo n° 105194 del ejercicio 2009, 105194 del ejercicio 2010 y 105194 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 644/2011.

DÑA. ANGELICA RUDI con NIF X3924743T notificación acuerdo disminución trimestres tercero y cuarto de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 82367 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 652/2011.

D. MOHAMMED ILIASS DAB SI MOHAND con NIF Y0842975Q notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1504/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n°. 117460 del ejercicio 2011 EXPEDIENTE 659/2011.

D. JOEL JORDAN MORCILLO PACHECO con NIF X5063805X notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1494/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n°. 82170 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 664/2011.

D. IVAN RICHARD TORRES PUENTE con NIF X5452929C notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1496/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n°. 62214 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 666/2011.

DÑA. PATRICIA RODRIGO MATAMALA con NIF 16075992G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1498/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n°. 58587 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 670/2011.

DÑA. PATRICIA RODRIGO MATAMALA con NIF 16075992G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1499/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n°. 8708 del ejercicio 2011. EXPEDIENTE 671/2011.

D. PETRU CRISTIAN PUSCARU con NIF X8522253V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 n° 1512/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo n° 101163 ejercicio 2009, n° 101163 ejercicio 2010 y n° 101163 ejercicio 2011. EXPEDIENTE 680/2011.

DÑA. ANGELICA RUDI con NIF X3924743T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010 y 2011 n° 1513/2011 y notificación anulación liquidaciones en recibo n° 111366

ejercicio 2010 y n° 111366 ejercicio 2011. EXPEDIENTE 681/2011.

DÑA. YASSINE BOURAGBA con NIF X8838266X notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2011 n° 1515/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 116131 ejercicio 2011. EXPEDIENTE 684/2011.

D. ANGEL ANDRES MENA GONZALEZ con NIF 51935511Q notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 53139 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 686/2011.

MONTAJES ELECTRICOS MIRO, SL con NIF B19172048 notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 56249 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 693/2011.

VISUALMOTOR, SL con NIF B19233311 notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 100428 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 694/2011.

D. OUNAOUF JALAL con NIF X9207499R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 n° 1606/2011 y notificación anulación liquidación en recibo n° 120457 ejercicio 2011. EXPEDIENTE 712/2011.

AIDA YANETH FERNANDEZ GARZON con NIF X6119298X notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 92689 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 779/2011.

D. NICOLAE BANDE con NIF X9046478A notificación acuerdo disminución cuarto trimestre de 2011 prorrateo en la liquidación en recibo n° 104459 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2011. EXPEDIENTE 781/2011.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 9 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor



5505

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**1.- Entidad adjudicadora**

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara  
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación*: ordinaria  
B) *Procedimiento*: abierto  
C) *Forma*: múltiples criterios de selección

**3.- Presupuesto base de licitación**

127.118,64 € mas 22.881,36 € en concepto de IVA

**4.- Adjudicación**

A) *Fecha*: 18 de octubre de 2011  
B) *Contratista*: SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L

C) *Importe adjudicación*: El Ayuntamiento abonará al adjudicatario los siguientes porcentajes:

- En fase voluntaria de cobro: 35% del total recaudado, para aquellos cobros inferiores a 60 €, y el 30% del principal para el resto de cobros.

- En fase ejecutiva de cobro: 40% del total recaudado, para aquellos cobros inferiores a 90 €, y el 35% del principal para el resto de cobros.

D) Mejoras:

-Dos equipos completos de dispositivo móvil tipo PDA, compuestas por terminal e impresora Bluetooth, valoradas en 700 euros/unidad.

**5.- Formalización del contrato**

A) *Fecha*: 27 de octubre de 2011  
B) *Plazo de Ejecución*: cuatro años

Guadalajara, 4 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación.

5506

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GASÓLEO-C A COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

**1.- Entidad adjudicadora**

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara  
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

A) *Tramitación*: ordinaria  
B) *Procedimiento*: abierto  
C) *Forma*: múltiples criterios de selección

**3.- Presupuesto base de licitación**

Según pliegos

**4.- Adjudicación**

A) *Fecha*: 18 de octubre de 2011  
B) *Contratista*: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

C) *Importe adjudicación*: el adjudicarlo efectuará un descuento de un 4,71% sobre el precio de referencia para España en el día de la entrega, IVA excluido, publicado en el Oil Bulletin Petrolier de la Dirección General de Energía de la Unión Europea.

**5.- Formalización del contrato**

A) *Fecha*: 31 de octubre de 2011  
B) *Plazo de Ejecución*: cuatro años

Guadalajara, 4 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación.

5511

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE CONCESIÓN DEMANIAL EN EL RECINTO DEL PARQUE DEL PALACIO DE LA COTILLA MEDIANTE KIOSCO-BAR-TERRAZA.

**1.- Entidad adjudicadora.**

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara  
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Patrimonio.

**2- Descripción del objeto:** Adjudicación, en régimen de concurrencia, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el uso privativo mediante kiosco bar terraza en el recinto del parque del Palacio de la Cotilla de Guadalajara. La ocupación se efectuará en las actuales instalaciones que se pondrán a disposición del adjudicatario.

**3.- Canon-** El canon a satisfacer al Ayuntamiento, será de 4.000 euros anuales pudiendo los proponentes ofertar al alza.

**4.- Plazo del contrato:** cinco años.

**5.- Garantías:** provisional de 5.525,46 euros y una definitiva de 8.288,19 euros.

**6.- Obtención de documentación e información**

A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Patrimonio .

B) *Domicilio*: Centro Cívico, 1º planta, Plaza del Concejo. Teléfono 949.24.77.85, Fax 949. 24.77.76 Perfil del Contratante www.guadalajara.es

C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7- Presentación de ofertas**

A) *Fecha límite de presentación:* Las ofertas deberán ser entregados en la Sección de Patrimonio, de 9 a 14 horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8.- Apertura de ofertas**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara. [www.Guadalajara.es](http://www.Guadalajara.es).

**9.- Pago de los anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario, por una sola vez y con el límite máximo de 150 euros.

Guadalajara, 8 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, rubricado.,

5512

**NEGOCIADO DE ESTADISTICA****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables

a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de septiembre de 2011, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación periódica cada dos años de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 9 de noviembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

**DOCUMENTO TUTOR****NOMBRE TUTOR****MENORES**

03221598B	RAUL ARMANDO ARDILA MESA	S.A.G.
005640252	ILDA ANTONIA BENITEZ BENITEZ	R.B.B.
X06789277E	FREDDY PATRICIO DELGADO QUILLUPANGUI	L.S.D.G.
X08153625X	WELDER ARNULFO GAMEZ MORADEL	W.R.G.L.
X06580018V	EDGAR WANERGUES GARCIA VARGAS	J.N.G.R.
X07780200J	JAIME GUZMAN ALTAMIRANO	J.B.G.H.
X07780200J	JAIME GUZMAN ALTAMIRANO	M.B.G.H.
X04815797B	DIANA ESTEFANIA HEREDIA PALADINES	S.R.H.P.
1710827310	MARIA PILAR LUCERO MALDONADO	E.D.I.L.
1710827310	MARIA PILAR LUCERO MALDONADO	S.D.I.L.
X07107847L	NANA PILI PILI	G.M.M..
Y01085530J	ZENOBIA BALDERRAMA	C.M.B.
C T 582602	SANDRA MARIA NASCIMENTO DO ROSARIO	A.V.N.D.
X09612243Z	YENIFFER LORENA ORRALA BEJEGUEN	P.C.O.B.
X04558025T	LEONARDO OSSA GOMEZ	C.O.D.
X05831875H	HENRY SANCHEZ CESPEDES	A.S.M.

5513

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notifi-

cación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de septiembre de 2011, en el que se declara la caduci-

dad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación de la inscripción padronal una vez transcurridos dos años de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se especifican en la siguiente relación.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante

el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 9 de noviembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
T511018	HOWMI	ABDELKRIM	
X08870082V	ES SAID	ADIA	
Y00622030D	MOHAMED	ADLY	
R577814	AICHA	AGMIL	
X06562255X	ERNESTO FABIAN	AGUALSACA	MOROCHO
A3092531	GLORY	AHABUE	
X07274185K	SAHRA	AHMED	NUUR
4042185	HANY SHAABAN	AHMED KHALED	
X06769343Y	BELAHOUEL	BOUHADDA	
X06011951G	JAIME SAMUEL	CALDERON	SALVATIERRA
SR0005086	MARGARITA	CALDERON	HIDALGO
X09197327H	CARLOS	CASTILLO	
Y00832825D	YIRLENY	CHARRIA	PE-ARANDA
X09822989B	DEISI RUBI	CUBAS	SANCHEZ
Y01607366W	TATYANA	DAVIDENKO	
X09377642J	TATIANE	DO NASCIMENTO	GOMES DE ALMEIDA
X08873032T	SANDY	DOTEL	TAPIA
Y01018167V	MOHAMMED	EDDENGUIR	
X07426725W	MIMOUNE	EL AZIZI	
U106534	ALLAL	EL BOUFFI	
N908241	ABDELHADI	EL FARZAZI	
Y00708041T	FATIHA	EL HARCHI	
T436406	MHAMED	ESSABAOUNI	
X08153625X	WELDER ARNULFO	GAMEZ	MORADEL
X06580018V	EDGAR WANERGUES	GARCIA	VARGAS
X07936729G	CHRISTIAN ENRIQUE	GOMEZ	HOLGUIN
X06534019H	GUIDO FLORO	GUARDIA	SILVA
X08307760E	YOUNES	HARBAL	
X04815797B	DIANA ESTEFANIA	HEREDIA	PALADINES
MD0108859	GEREMIA FELIX	JOSE	
U574506	MOHAMED	KARRICHE	
X03860700N	DOUYAZAD	KCHIRID	
Y00593535B	ABBES	KENOUZ	
X05770967Z	JEAN PIERRE	KIBENGUE	
Y00698589R	HOURIA	KISSI	LAZRAG
X08117711E	MARILIN YEANETTE	LARIOS	GONZALES DE GAMEZ
X08070497G	JUAN AMBROSIO	LOPEZ	ALMONTE
X00795404H	SANDRA JEANETTE	LOVEDAY	
1710827310	MARIA PILAR	LUCERO	MALDONADO
X08021448Z	MAXIMO NILTON	LUQUILLAS	GONZALES
X05625098B	MALKHAZ	MAGLAKELIDZE	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
X08993957Z	ESTARLIN	MANON	RUDECINDO
Y00957397J	ENCARNACION	MELLENDEZ	MELLENDEZ
X05450383G	MONICA ALEXANDRA	MONTA—O	ORTIZ
X08960809D	PERVAIZ	MUHANNAD	ASHRAF
C T 582602	SANDRA MARIA	NASCIMENTO	DO ROSARIO
X04272549T	JESSENIA PATRICIA	NAVAS	CHOEZ
X08076847Y	JHON EDWIN	OBANDO	URBANO
U495108	MOHAMMED	OISTI	
X07606958F	ADRIAN DAVID	OLIVARES	HUERTA
07AE89186	ARCHIL	PARTSAKHASHVILI	
X06987831V	BLANCA NIDIAN	PATI—O	BARON
14143633	PABLO ALEJANDRO I	PEREZ	DIAZ
X07107847L	NANA	PILI	PILI
5406361	CARMEN JENNY	QUINTEROS	GUTIERREZ
X09610685C	JESUS	QUISPE	YAURI
KG059586	IKRAM	RAFIQUE	
X06674896C	REDOUAN	RAMCH	
X06458337Y	CARMITA YOLANDA	RAMON	ORTEGA
X09847778Y	DAVID	REVERO	JURO
Y00244146S	ALFREDO ANDRES	ROBLES	GORDILLO
Y00000313M	KAREN MICHEL	ROMERO	RIVERA
Y00240168Q	LUISA FERNANDA	RUBIANO	RAMOS
X06762929D	NELSON ENRIQUE	SAAVEDRA	GUERRERO
X05563169K	CESAR AUGUSTO	SAMANIEGO	YIM
X07306569K	DARIO ALONSO	SANCHEZ	MENDEZ
3386585	GERARDO ARMANDO	SEDANO	OSEJO
X08145623N	JUAN DE DIOS	SEGURA	TARAZONA
X08076810S	LUZ FERNANDA	SUAREZ	CASAS
SN17563	ALONSO NEPTALI	SUQUITANA	SEMINARIO
X06692752M	SHERI ALBINO	TORRES	
X07955069J	GUADALUPE MAGDALENA	VASQUEZ	TERAN
Y00414967S	MARIA MERCEDES	VASQUEZ	PI—EROS
X07584946Y	CHRISTIAN	VILLANUEVA	ROJAS
X08578365D	PEIPEI	XU	
5281915	AZZEDDINE	YAHIAOUI	
X02090091N	JABIR	ZAMMOURI	
G10120351	SHOUQIANG	ZHOU	

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Atienza

#### RESOLUCION DE LA ALCALDIA (74/11)

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento:

#### Representante del Barrio de Alpedroches:

- D. José Luis del Valle Catalina.

5510

Atienza, 10 noviembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Loranca Garcés

5502

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha dieci-



nueve de octubre de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del expediente tramitado según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y de conformidad con el informe del Consejo de Empadronamiento, RESUELVO declarar la baja en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida, al no residir en este municipio según exige el artículo 54 del Reglamento citado, de las siguientes personas:

*Mohamed Rachid Riffi*  
*Cristina Rodríguez Castro*  
*Enrique Rodríguez Rodríguez*  
*Andrea Rodríguez Rodríguez*  
*Edwin Jhonel Noya Saldaña*  
*Steven Pedero*  
*David Cubells Abril*  
*Tanase Costel*  
*Calin Mihai Gutu*  
*Andreea Elena Fildan*  
*Mihaela Iuliana Burghiu*  
*Mariana Lazaroiu*  
*Mihail Lazaroiu*  
*Alicia Paula Sarbu*  
*Rafal Andrzej Szulda*  
*Joao Pedro Bernardes Pacheco*  
*Soraia Alexandra Freixo Branco*  
*Vasile Ionescu*  
*Ivy Jacqueline Hidalgo Cordero*  
*Nicolae Macovei*  
*Simion Ivascu*  
*Ileana Ivascu*  
*Simion Coman Ivascu.”*

Lo que le notifico para su conocimiento, haciéndole saber que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de esta resolución, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Yunquera de Henares, a 8 de noviembre de 2011.—  
 El Alcalde, José Luis González León.

**Ayuntamiento de Chiloeches**

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de dos personas, dentro del programa de acción local y autonómica para el empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO DE DOS PEONES

### **Primera.- Normas generales.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011, L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

### **Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones**

2.1.- Es objeto de las presentes bases la contratación de dos personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (tres meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

- 2 peones (un varón y una mujer) para el proyecto denominado “mantenimiento de parques y jardines”.

2.2.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.- Las retribuciones salariales serán de 765,00 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorrata de paga extraordinaria.

### **Tercera.- Requisitos de los candidatos.**

3.1.- Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años de edad y ser menor de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la oficina de empleo del Sepecam como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

5456

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los servicios sociales básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando participar en el proyecto objeto de la presente convocatoria, incluido en el programa de acción local y autonómica para el empleo con las Entidades Locales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, los días 15 a 29 de noviembre de 2011, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen según lo señalado en la Base Sexta de las Bases de la presente convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicando, acompañando la documentación señalada en el párrafo anterior.

Se presentará documentación original y copia o documentación debidamente compulsada.

Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados documentalmente por los solicitantes no podrán ser valorados.

#### **Quinta.- Comisión Local de Selección.**

5.1.- Composición. La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los trabajadores accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión Local de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección, por mayoría. La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Local de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Plaza Mayor, nº 18 de Chiloeches.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

6.1.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la admisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. La Comisión Local de Selección deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hayan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha duplicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches.

6.3.- El procedimiento de selección de aspirantes constará de un concurso en el que tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, a estos efectos, se consideran mujeres víctimas de violencia de género aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica; esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección a través de alguno de los siguientes medios:

- A través de la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación

- A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente, o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique

la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Las solicitudes incluidas en este colectivo se seleccionarán aplicando el baremo establecido en el apartado c) de esta Base.

b) Entre las personas desempleadas, aquellas que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres.

Las solicitudes incluidas en este colectivo se seleccionarán aplicando el baremo establecido en el apartado c) de esta Base.

c) Para los solicitantes no incluidos en algunos de los colectivos prioritarios indicados en las letras a) y b) de esta base, se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Situación económica y laboral, se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción:

- Sin prestación, sin subsidio, sin otras rentas y con cargas familiares .....6 puntos.
- Sin prestación, sin subsidio, sin otras rentas y sin cargas familiares .....5 puntos.
- Con subsidio y con cargas familiares .....4 puntos.
- Con subsidio y sin cargas familiares .....3 puntos.
- Con prestación u otras rentas y con cargas familiares.....2 puntos.
- Con prestación u otras rentas y sin cargas familiares .....1 punto.

Son cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del libro de familia, última nómina o contrato de trabajo del menor de 26 años y/o informe del organismo público competente -acreditar discapacidad y dependencia-.

2. Discapacidad

- Solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% .....1 punto.

Se acreditará mediante Resolución de la misma y dictamen o acreditación médica que habilite para el desempleo del puesto de trabajo que solicita.

3. Informe de los servicios sociales Básicos de Horche.

- Solicitantes que presenten informe de los SSB de Horche .....1 punto.

4. Acción local y autonómica por el empleo

- Solicitantes que no hayan sido contratados en acción local y autonómica por el empleo en los últimos 12 meses .....1 punto.

5. Empadronamiento, se acreditará mediante justificante de empadronamiento y para su valoración deberá haber sido expedido en los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- En Chiloeches .....20 puntos.
- En otras localidades .....0 puntos.

La puntuación total se obtendrá de la suma de estos cinco apartados.

6.4.- En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

**Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

**Octava.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chiloeches, a 7 de noviembre de 2011.— El Alcalde

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2011 (Orden de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de 9 de noviembre de 2010)**

**Datos del solicitante**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Tfno.</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b> (Calle, número, localidad y provincia)	

**Proyecto en el que solicita participar**

<b>Denominación del proyecto:</b>
-----------------------------------

**Declaro** que conozco los requisitos exigidos para participar en la selección de acción local y autonómica para el empleo solicitado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).

**Declaro** que son ciertos los siguientes datos:

- 1) Cobro de ayudas (marcar con una X)
  - Prestación por desempleo
  - Subsidio por desempleo
  - PRODI
  - Renta Activa de Inserción (RAI)
  - Otras (indicar cual)
  - Ninguna
  
- 2) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (marcar con una X)
  - Si
  - No

**Declaro**, en relación con mi participación en programas de acción local y autonómica por el empleo:

- Haber sido contratado en los últimos doce meses. Indicar municipio y periodo de contratación

Municipio:

Periodo de contratación:

- No haber sido contratado en los últimos doce meses.

**Declaro** así mismo conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

**Me comprometo** a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 29 de noviembre de 2011.



Declaro haber leído la cláusula de información sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos.

**Documentación que se adjunta**  
Original y copia o copia compulsada

- D.N.I.
- Tarjeta de demanda de empleo
- Libro de familia, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Última nómina de la empresa del hijo, si se tiene hijos mayores de 18 años y menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Acreditación, en su caso, de la condición de víctima de violencia de género.
- Si se tiene discapacidad, Resolución de la misma y dictamen o acreditación médica que habilite para el desempeño del puesto de trabajo que solicita.
- Justificante de empadronamiento
- Si se tienen hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite
- Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes

Chiloeches, a                    de                    de 2011

(firma)

**CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal el **AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES** domiciliado en C/ Mayor, 14 (19160) Chiloeches, Guadalajara, le informa que los datos que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero automatizado responsabilidad de dicha administración, con la finalidad de llevar a cabo procesos de selección de personal.

Sus datos no podrán ser cedidos salvo cesiones previstas en la ley.

En caso de que desee ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, oposición y cancelación, puede remitirnos una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente a los referidos efectos con la referencia "Protección de Datos – CV", adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara)

---

## Ayuntamiento de Mondéjar

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas imputables a este Ayuntamiento, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha nueve de noviembre de dos mil once y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Resultando que las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años y vistas las comunicaciones al respecto efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística, en los ficheros de intercambio H19192IA.311, H19192IA.511, H19192IA.611 y H19192IA.711 sobre las inscripciones en el citado Padrón Municipal de Habitantes de Mondéjar,

Resultando que por este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente al objeto de que procedan a la renovación,

5515

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación,

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovada cada dos años (BOE n° 128, de 30 de mayo de 2005),

Considerando lo dispuesto en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad y artículos 58 y 59 sobre forma de practicar notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Vistas las demás circunstancias que concurren en el caso y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente HE RESUELTO:

**Primero.** Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985:

Nombre y Apellidos	País nacionalidad	Hoja inscripción-dist.- Sección
- LOUBNA EL GHOUC	MARRUECOS	0035-01-002.
- CHUNLEI HUANG	CHINA	0571-01-002.
- MARIBEL TORRES ARNEZ	BOLIVIA	0768-01-002.
- JUANA B. DELGADO ALARCÓN	CUBA	0325-01-002.
- MOHAMED BENABOUD	MARRUECOS	0517-01-002.
- JESSICA DIANE CRUTCHLOW	EE.UU.	0269-01-002.
- JEFFREY JOHN HOFFMAN	EE.UU	0479-01-001.
- HAFIDA AFAKIR	MARRUECOS	0601-01-002.

**Segundo.** Acordar la baja de las inscripciones, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución a los interesados.

**Tercero.** Proceder a notificar la presente resolución a los interesados, con los apercibimientos legales oportunos y cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al Instituto Nacional de Estadística. En Mondéjar, a 9 de noviembre de 2011.

En Mondéjar, a 09 de noviembre de 2011.— El Alcalde., José Luis Vega Pérez. Rubricado. Ante mí, El Secretario, Pedro J. Rodríguez de Torres y de Meana. Rubricado.”

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o re-

curso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

5501

**Ayuntamiento de El Olivar****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal : .....	50.000 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	34.545 €
Cap. 3	Gastos Financieros .....	0,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes .....	10.000 €
	A.2. OPERaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales .....	20.100 €
Cap. 7	Transferencias de Capital .....	0,00 €
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros .....	0,00 €
Cap. 9	Pasivos Financieros .....	0,00 €
	TOTAL .....	114.645,00€

**ESTADO DE INGRESOS**

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos .....	33.000 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos .....	10.000 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....	34.000 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes .....	37.545 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales 100€	
	A.2. OPERaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap. 7	Transferencias de Capital .....	0,00 €
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros .....	0,00 €
Cap. 9	Pasivos Financieros .....	0,00 €
	TOTAL .....	114.645,00€

**PLANTILLA PERSONAL****A)FUNCIONARIOS**

N° de orden: 1

Denominación plaza: Secretario-interventor

N° Plazas: 1

Grupo: A 1

NCD: 26

**B)PERSONAL LABORAL**

N° de orden: 2

Denominación plaza: Alguacil.

N° de plazas: 1

N° de orden: 3

Denominación plaza: Bibliotecaria.

N° de plazas: 1

N° de orden: 4

Denominación plaza : Jardinero.

N° de plazas: 1

Observaciones: Acción Local y autonómica para el empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Olivar, a 25 de octubre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, María Paz López Álvarez

5500

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de El Olivar, en sesión ordinaria celebrada el día 22/10/2011, acordó la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Olivar, a 26 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, María Paz López Álvarez

5499

El Pleno del Ayuntamiento de El Olivar, en sesión ordinaria celebrada el día 22/10/2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Olivar, a 26 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, María Paz López Álvarez

5514

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo 54.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2011, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción patronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenece a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por

ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta al requerimiento de este Ayuntamiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales, según el cual los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos del artículo 54 de este Reglamento y una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, a tal efecto VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Que se inicie expediente para determinar si procede dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificantes estimen oportunos, al objeto de acreditar que en es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.
ELENA ALEXANDRA BACRIA	24/06/2006	Y-00351283-H
ZAHARIA PATRU POP	25/06/1974	X-03839549-K
DORIS LUCIA PEÑA QUISPE	15/03/1972	X-03814940-E

Marchamalo, a 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

5490

### Ayuntamiento de Valdeaveruelo

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por celebración de matrimonios civiles, y de conformidad con lo

preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza ( Anexo I ) .

Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la pu-



blicación de este anuncio, por los interesados y en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción .

En Valdeaveruelo , a diez de noviembre de 2011.—  
El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

#### ARTÍCULO 1 - FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa de celebración de matrimonios civiles

#### ARTÍCULO 2 - HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles, ante el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, y comprende lo siguiente:

a) la tramitación del expediente administrativo de matrimonio (solicitud y emisión de certificaciones, edictos, actas, comparecencias,...)

b) la utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial

2.- Asimismo constituye el hecho imponible la utilización privativa del Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en los supuestos de traslado de expedientes, sin intervención del Registro Civil de Valdeaveruelo en su tramitación.

#### ARTÍCULO 3 - SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

#### ARTÍCULO 4 - RESPONSABLES

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos contrayentes solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

#### ARTÍCULO 5 - CUOTA TRIBUTARIA

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según modificación operada por la Disposición Final 5ª de la Ley 20/2011, de de 21 de julio, del Registro Civil, la cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Tramitación expediente administrativo ... 70 euros
- Utilización Salón de Plenos ..... 80 euros

En los supuestos señalados en el apartado 2º del artículo 2, cuando el expediente ya haya sido tramitado y se de traslado al Ayuntamiento de Valdeaveruelo, sólo será exigible la cuantía correspondiente a la utilización del espacio público municipal.

#### ARTÍCULO 6 - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconocerá exención o bonificación tributaria alguna en el pago de esta tasa.

#### ARTÍCULO 7 - DEVENGO

Se devenga la tasa en el momento de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento, de la solicitud de tramitación del expediente y/o reserva de utilización del Salón de Plenos, según modelo normalizado.

La solicitud deberá ser presentada acompañada de justificante acreditativo del previo pago ante la Tesorería Municipal del importe de la Tasa, en documento de autoliquidación normalizado

En el supuesto de que en cualquier momento posterior a la presentación de la solicitud de celebración de matrimonio, éste no pueda celebrarse, se tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho en concepto de utilización del espacio público, siempre que se solicite al menos con 48 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración.

#### ARTÍCULO 8 - NORMAS DE GESTIÓN

1.- Será requisito para la tramitación municipal del expediente administrativo en el Registro Civil de Valdeaveruelo, que los dos contrayentes sean de nacionalidad española, y que al menos uno de los dos esté empadronado en el municipio de Valdeaveruelo.

2.- Los matrimonios civiles se celebran en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial , de lunes a viernes (no festivos), y en horario de 10 a 14 horas.

3.- Efectuada la solicitud, acompañada del documento acreditativo del pago de la tasa, los contrayentes serán citados por el responsable del Registro Civil o Secretaría Municipal, debiendo acudir acompañados de dos testigos (mayores de edad y con D.N.I., o Pasaporte)

4.- En el momento de comparecer ante el Secretario Municipal o del Registro Civil de Valdeaveruelo, deberán presentar toda la documentación necesaria, sobre la que serán informados en el momento de efectuar la solicitud de celebración.

5.- La tramitación del expediente de matrimonio tiene una duración aproximada de tres meses.

6.- En caso que los dos testigos que vayan a actuar como tales en la celebración del matrimonio, sean personas distintas a las que han intervenido en la tramitación del expediente, los contrayentes habrán de comunicarlo con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de celebración del matrimonio.

7.- En la fecha señalada, y con al menos una antelación de 30 minutos a la hora de celebración, los contrayentes, acompañados de los testigos, y provistos todos

ellos de D.N.I. o Pasaporte original, acudirán a la sede de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeavuelo.

8.- Celebrado el acto ante la Autoridad competente, contrayentes y testigos deberán firmar el Acta de matrimonio en duplicado ejemplar.

9.- Durante la celebración del matrimonio y a la terminación de éste, contrayentes y público asistente deberán respetar las normas de comportamiento que permitan un normal desarrollo del acto y eviten cualquier menoscabo en el edificio, instalaciones y bienes puestos a su disposición, quedando terminantemente prohibido el tradicional lanzamiento de arroz, flores, etc. a los contrayentes en el interior del edificio municipal.

10.- De lo anterior serán directamente responsables los contrayentes, quienes en su caso deberán restaurar las instalaciones y espacios afectados a su estado originario.

#### ARTÍCULO 9 - RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como sanciones que pudieran corresponder, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5450

### Ayuntamiento de Malaguilla

#### ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalación y obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalación y obras., Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2011, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalación y obras, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, ACUERDA por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO. Aprobar la imposición en este término municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto siguiente:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

#### I.- REGULACIÓN DEL IMPUESTO

##### ARTÍCULO 1º: FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se regula el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### ARTÍCULO 2º: HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

##### ARTÍCULO 3º: SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas o las entidades a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

**ARTÍCULO 4º: BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.**

1.1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, NO formando parte de la base imponible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las Tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio industrial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

1.2.- La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado, y cuándo éste sea menor que los siguientes módulos, el presupuesto se determinará en función de éstos:

CONCEPTO	IMPORTE €/M2.
<b>A.- OBRA NUEVA:</b>	
A.1.- Unifamiliar adosada: .....	520 €/m2.
A.2.- Unifamiliar aislada menor o igual a 200 m2: .....	550 €/m2.
A.3.- Unifamiliar aislada mayor de 200 m2: .....	600 €/m2.
A.4.- Multifamiliar: .....	500 €/m2.
A.5.- Planta Baja: - sin acondicionar: Garajes, trasteros, calderas: .....	165 €/m2
A.6.- Planta Sótano: - sin acondicionar: Garajes, trasteros, calderas: .....	225 €/m2.
A.7.- Planta bajo cubierta, sin acondicionar: .....	260 €/m2.
A.8.- Naves ganaderas, agrícolas, .....	200 €/m2.
A.9.- Naves industriales .....	250 €/m2.
A.10.- Edificaciones auxiliares .....	250 €/m2.
A.11.- Casetas, pequeños almacenes, leñeras y otros .....	150 €/m2.
<b>B.- MODIFICACIÓN DE OBRA EXISTENTE: ( VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ).</b>	
B.1.- Ampliación de vivienda .....	720 €/m2.
B.2.- Elevación de planta y acondicionamiento para vivienda .....	350 €/m2.
B.3.- Elevación de planta sin acondicionar .....	200 €/m2.
B.4.- Sustitución de estructura de cubierta .....	150 €/m2.
B.5.- Cerramientos de porches o terrazas y similares .....	100 €/m2.
B.6.- Demolición de vallados, de cerramientos, edificios .....	10 €/m2.

**C.- MODIFICACIONES INTERIORES:**

- C.1.- Rehabilitación de edificio .....720 €/m2.  
C.2.- Acondicionamiento de planta  
para vivienda .....350 €/m2.  
C.3.- Acondicionamiento de local  
comercial .....300 €/m2.

**D.- MODIFICACIONES EXTERIORES:**

- D.1.- Ejecución de porches y similares ....150 €/m2.  
D.2.- Construcción de pozos para  
usos privados .....200 €/m2.  
D.3.- Construcción de piscinas .....400 €/m2.  
D.4.- Vallados con materiales ligeros  
(vallas metálicas).....10,10 €/ml.  
D.5.- Vallados semi - opacos  
(muros más rejas) .....60,58 €/ml.  
D.6.- Vallados opacos (muros) .....47,00 €/ml.  
D.7.- Pistas deportivas ..... 21.000 € unidad.

1.3.- En el caso de que la construcción, instalación u obra, no estuviera contemplada entre los módulos señalados en el punto anterior (1.2), la base imponible se determinará en atención al importe del presupuesto presentado visado por el colegio profesional correspondiente y, en su defecto, se atenderá al valor material de su ejecución fijado por informe técnico municipal.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 5º: GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.**

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible por los ingenieros y arquitectos municipales.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el párrafo anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**ARTÍCULO 6º: EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.**

En este impuesto no se reconocen otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

## ARTÍCULO 7º: INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbánística de Castilla La Mancha.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la aprobación definitiva y se publique íntegramente el texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor, con efectos a partir del día siguiente a su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Malaguilla, a 25 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Maria Isabel Sanz Calleja.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla, a 25 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Maria Isabel Sanz Calleja.

5451

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2011, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, ACUERDA por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO. Aprobar la imposición en este término municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto siguiente:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.



**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

**ARTICULO 3: SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 4. GARANTÍAS.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios

solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**ARTÍCULO 6. SUJETOS DE NO SUJECCIÓN.**

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

**ARTÍCULO 7. EXENCIONES.**

- PRIMERA: EXENCIONES DE OFICIO:

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate. g) Los terrenos ocu-

pados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

**- SEGUNDA: EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO.**

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

**ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE.**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**ARTÍCULO 9. BASE LIQUIDABLE.**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieran en el de origen.

**ARTÍCULO 10. REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE.**

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se

aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

En defecto de determinación por la ordenanza se aplicará el coeficiente 0'5.

#### ARTICULO 11. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### ARTICULO 12. TIPO DE GRAVAMEN.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,58%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,60%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,56 %.

Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la Normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la Ordenanza fiscal del Impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los Ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del Impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este Tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los Ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

Por excepción, en los Municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los Ayuntamientos podrán establecer, durante un período máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1% para los bienes inmuebles urbanos ni al 0,075%, tratándose de inmuebles rústicos.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,60%.

#### ARTICULO 13. BONIFICACIONES:

Se establecen la siguiente bonificación:

3.1 Se establece una bonificación de un 3 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para aquellos sujetos pasivos que domicilien sus deudas.

3.2. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto del inmueble gravado que constituya vivienda habitual familiar.

#### ARTICULO 14: PERIODO IMPOSITIVO:

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### ARTICULO 15. GESTIÓN.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, se encuentran delegadas en el servicio de recaudación provincial.

#### ARTICULO 16: INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### ARTÍCULO 17: REVISIÓN:

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla con fecha 25 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Malaguilla, a 25 de octubre de 2011.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla, a 25 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Maria Isabel Sanz Calleja.

5407

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001132 /2009.1-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Rosario Hermosilla Pasamar contra la empresa Centro de Mayores Maria Auxiliadora SL, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de D<sup>a</sup> Rosario Hermosilla Pasamar en reclamación de cantidad y declaro que la demandante tiene derecho a percibir la cantidad de 12.532,52 € más el interés legal del dinero. Condeno a la demandada Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L. a que abone dichas cantidades a la parte actora.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes resoluciones se notificarán mediante su inserción en el tablón



de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro de Mayores Maria Auxiliadora, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veintiséis de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

5408

*NIG: 19130 44 4 2011 0100544*

*N28150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000787 /2010-M*

*Demandante/s: Roberto Miñambres Rodríguez, Ignacio Pedraza Rodríguez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000787 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Roberto Miñambres Rodríguez, Ignacio Pedraza Rodríguez contra la empresa Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por D. Roberto Miñambres Rodríguez, y D. Ignacio Pedraza Rodríguez frente a Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala y condeno a la citada empresa a que abone a los demandantes las siguientes cuantías:

- a D. Roberto Miñambres Rodríguez, la cuantía de 10.000. €. como salarios adeudados y 1.000,00.-€ como intereses de demora contractual

- a D. Ignacio Pedraza Rodríguez, la cuantía de 5.500.-€ como salarios adeudados y 550,00.-€ como intereses de demora del art. 29.3.

Suma que devengará el interés establecido en el Art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago

- al pago de una multa de 300 € por mala fe en este procedimiento al no comparecer al SMAC, según ha quedado razonado en esta resolución

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5409

*NIG: 19130 44 4 2011 0101858*

*N28150*

*N° autos: despido/ceses en general 0000672/2011*

*Demandante/s: Valentín Guillen Santamaría*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: JAFC Mantenimiento Industrial, SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000672/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Valentín Guillen Santamaría contra la empresa JAFC Mantenimiento Industrial SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

La parte actora solicita la suspensión por estar pendiente de firmeza de sentencia a sobre un despido anterior, autos num. 432/2011 y acumulados del Juzgado de lo Social número dos.

Por la demandada no se opone a la suspensión.

En este acto se acuerda la suspensión del acto de conciliación y de juicio, y se señala nuevamente el día 1 de diciembre de 2011 a las 11.35 horas, acto de conciliación y en su caso juicio el día 1 de diciembre de 2011 a las 11.45 horas, quedando citados los comparecientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAFC Mantenimiento Industrial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones

que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de octubre de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5410

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000252 /2010.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Magdalena Simón Ruiz contra la empresa Cristian C.B (Bar La Expendeduría), sobre ordinario, se ha dictado Providencia de firmeza de fecha 29/9/2011:

“Según copia que se adjunta”.

*NIG: 19130 44 4 2010 0101380  
38500*

*N° autos: demanda 0000252 /2010.2-R*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Magdalena Simón Ruiz*

*Demandado/s: Cristian C.B (Bar La Expendeduría)*

DILIGENCIA En Guadalajara, a veintinueve de septiembre de dos mil once.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado Recurso de Suplicación frente a la Sentencia dictada en los presentes autos. Paso a dar cuenta a doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez

D<sup>a</sup> Susana Salas Fernández.

En Guadalajara, a veintinueve de septiembre de dos mil once.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 1841 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 60 0252 10. Por la parte recurrente, en su caso, deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” se trata de recurso de reposición

seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 3 de noviembre).

Notifíquese esta resolución a las partes y al demandado Pavelerg, S.L., en paradero desconocido, se le notifica mediante a inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se notificarán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristian C.B (Bar La Expendeduría) en ignorado paradero, paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinticuatro de, octubre de 2011.—  
El Secretario Judicial, rubricado.

5411

*NIG: 19130 44 4 2011 0101288*

*N28150*

*N° autos: despido/ceses en general 0000471 /2011.5-R*

*Demandante/s: Debora Postigo Garrido*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 471 /2011.5-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Debora Postigo Garrido contra la empresa JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., Fogasa y Administradores Concursales, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

## FALLO:

1° Estimo la demanda de D<sup>a</sup> Débora Postigo Garrido, interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada JAFC Mantenimiento Industrial S. L., y Administradores Concursales, declaro la improceden-

cia del mismo, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre las partes y declaro que la demandante tiene derecho a percibir en concepto de indemnización la cantidad de 10.305,96 €; y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 14.886,39 €.

2° Condeno al referido empresario JAFC Mantenimiento Industrial S.L. y a Administradores Concursales, en su condición de tales, a pasar por los efectos de la anterior declaración y a abonar a la demandante las cantidades que se expresan en el ordinal precedente.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de octubre de 2011.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

5412

NIG: 19130 44 4 2011 0100148

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000541 /2010.4-R

Demandante/s: Liliana Mantale

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (Seguralia) y Fogasa.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 0000541 /2010.4-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Liliana Mantale contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (Seguralia) y el Fogasa sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

1°. Estimo en parte la demanda de D<sup>a</sup> Liliana Mantale, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S. L. (Seguralia), y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 3.029,91 €, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S. L. (Seguralia) a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3°. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. (Seguralia), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de 2011.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

5413

NIG: 19130 44 4 2011 0101916

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000662 /2011.2-R

Demandante/s: Catalin Florinel Saim

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julian Martínez-Cafetería Alcalá-

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 0000662 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Catalin Florinel Saim contra la empresa Vicente Julian Martínez-Cafetería Alcalá-, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1° Estimo la demanda de D. Catalin Florinel Saim interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo parte demandada Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá, declaro la improcedencia del mismo, y el derecho de la parte demandante a cuanto se expresa en el ordinal siguiente.

2° Condeno al referido empresario Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por compare-

cencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 5.863,80 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 30/06/2011, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.563,68 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Julian Martínez-Cafetería Alcala-, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de 2011.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

5414

*NIG: 19130 44 4 2011 0100522*

*N28150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0001071 /2010-M*

*Demandante/s: Pedro José Castillo Corralo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.L, Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.A*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0001071 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro José Castillo Corralo contra la empresa Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.L, Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.A , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta a instancia de D. Pedro José Castillo Corralo contra la empresa Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo,

SL., sobre reclamación de cantidad condenando a la citada empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 11.972,08 €, ya incluido el recargo por mora establecido en el art. 29.3 ET; y desde el día de la presente sentencia y hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena, el interés establecido en el art. 576 LEC.

Se advierte al destinatario Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.L, Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.A que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de octubre de 2011.—  
El/la Secretario Judicial, rubricado.

5439

*NIG: 19130 44 4 2010 0100438*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000030/2011*

*Demandante/s: Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ika*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Acinpol S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000030/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ika contra la empresa Acinpol S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha siete de septiembre de dos mil once que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2010 0100438*

*360600*

*N° de autos: dem: 0000179/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000030/2011*

*Ejecutante/s: Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ika*

*Abogado:*



*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Acinpol S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO Nº 383/2011

Secretaría Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a siete de septiembre de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ike y de otra como ejecutada Acinpol S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintiséis de mayo de dos mil once para cubrir la cantidad de 71.524,83 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución 173/10 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara con fecha 17 de mayo de 2011 se ha dictado decreto de insolvencia

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los tramites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, si. n que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado Acinpol S.L., en situación de insolvencia por importe de 71.524,83 euros, (23.731,26 euros a favor de Toure Bakary; 23. 731,26 euros a favor de Aba Cisse, 24.062, 31 euros a favor de Malle Yaya Ike), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Líbrese testimonio de la presente resolución al . Boletín oficial del Registro Mercantil de Madrid para la

publicación de la parte dispositiva del Decreto ( art. 274-5 LPL)

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1808 0000 64 0030 11 en el Banesto C/ Mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revision". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acinpol S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de septiembre de 2011.-El/la Secretario Judicial, rubricado.

5440

NIG: 19130 44 4 2010 0101122

N28150

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000103/2011

Demandante/s: Mohamed El Machiakhi El Machiakhi

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Reformacol Obras y Construcciones S.L.

Abogado/a:

*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000103/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia a de D/Da Mohamed El Machiakhi El Machiakhi contra la empresa Reformacol Obras y Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha siete de septiembre de dos mil once que se adjunta

*NIG: 19130 44 4 2010 0101122*  
*360600*

*N° de autos: Dem: 0000051/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000103/2011*

*Ejecutante/s: Mohamed El Machiakhi El Machiakhi*  
*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Reformacol Obras y Construcciones S.L.*  
*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO N° 382/11

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a siete de septiembre de 2011

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Mohamed El Machiakhi El Machiakhiy de otra como ejecutado Reformacol Obras y Construcciones S.L. se dictó resolución judicial. despachando ejecución en fecha ocho de junio de dos mil once para cubrir la cantidad de 3.899,74 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución n. 76/10 seguido en el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha uno de diciembre de dos mil diez.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Reformacol Obras y Construcciones S.L. en situación de insolvencia por importe de 3.899,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional

b) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto ( art. 274-5 L.P.L.)

c) Archivar las actuaciones previa a anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe

recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien

dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0103 11, en el Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformacol Obras y Construcciones S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de septiembre de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5441

*NIG: 19130 44 4 2010 0101204*

*N28150*

*N° autos: P. Oficio Autoridad Laboral 0000416/2010-2*

*Demandante/s: Inspección Provincial de Trabajo*

*Abogado/a: Abogado del Estado*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Almacenajes y Transprotes Informáticos S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 0000416/2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Almacenajes y Transprotes Informáticos S.A. sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 4 2010 0101204*

*N03050*

*N° autos: P. Oficio Autoridad Laboral 0000416/2010-2*

*Demandante/s: Inspección Provincial de Trabajo*

*Abogado/a: Abogado del Estado*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Almacenajes y Transprotes Informáticos S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de 2011.

El letrado D<sup>a</sup> Lucia Vázquez Barcena y D. Jose Joaquín Navarro Rubio en nombre y representación de Almacenajes y Transprotes Informáticos S.A., ha presentado escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

-Tener por formalizado el recurso.

- Dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

-La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien, deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, (art, 196 L.P.L)

-Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacenajes y Transprotes Informáticos S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5442

*NIG: 19130 44 4 2009 010435*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000066/2011*

*Demandante/s: Zacarías Escudero García*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000066/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zacarías Escudero García contra la empresa Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha nueve de septiembre de dos mil once que se adjunta

*NIG: 19130 44 4 2009 0101435*  
*360600*

*N° de autos: Dem: 0001053 /2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000066/2011*

*Ejecutante/s: Zacarías Escudero García*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### DECRETO N° 385/11

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez  
En Guadalajara, a nueve de septiembre de 2011

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Zacarías Escudero García y de otra como ejecutado Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha catorce de junio de 2011 para cubrir la cantidad de 14. 313,38 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 292/2009 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha veintitrés de febrero de dos mil once.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L., en situación de insolvencia por importe de 14.313,38 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto ( art. 274-5 L.P.L.)

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0066 11 en el Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de septiembre de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5443

*NIG: 19130 44 4 2011 0100257*

*N28150*

*N° autos: Cuenta de Abogados 0000002 /22011*

*Demandante/s: Carlos López Estringana*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Juliemi, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 2/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos López Estringana contra la empresa Juliemi, S.L., sobre Jura de Cuenta de Abogados, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 505/2011 de fecha 20 de octubre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2009 0100639*

*A314BO*

*N° Autos: jura de cuentas n° 2/2011*

*Partes: Carlos López Estringana*

*Juliemi, S.L.*

*Fogasa*

#### DECRETO N° 505/2011

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinte de octubre de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-For resolución de fecha 10 de febrero de 2011 se acordó requerir a Juliemi, S.L., para que en el

plazo de diez días abonara la cantidad de 4.064,75 euros que, por el Letrado D. Carlos López Estringana reclamaba, o bien para que los impugnara.

SEGUNDO.-Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto, y no constando el pago ni la oposición al reclamado, procede el archivo del presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte inste su ejecución por la vía de apremio.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte interesada inste la ejecución por la vía de apremio.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

(Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, Social la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la, fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juliemi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5434

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0200459  
N81291*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000130 /2011-c*

*Demandante/s: Juan Carlos Miranda Condori*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000130 /2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Carlos Miranda Condori contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Juan Carlos Miranda Condori contra Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 1.045,31.-€ de principal y 104,53.-€ de intereses de demora.

Que impongo a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. una multa por temeridad procesal por importe de 300.-€.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Guadalajara, a veintiséis de octubre de 2011.—  
El/la Secretario/a judicial, rubricado.

5435

*NIG: 19130 44 4 2010 0202047  
N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales  
0000252/2011*

*Ejecutante: Abdelazid El Moujoud*

*Abogado/a: Manuel Alvarez Canóniga*

*Ejecutada: Valdepeñas Viales y Urbanísticas, S.L.*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 252 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Abdelazid El Moujoud contra la empresa Valdepeñas Viales y Urbanísticas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da José Rafael García de la Calle

En Guadalajara, a diecinueve de octubre de 2011.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.-Abdelazid El Moujoud ha presentado, con fecha 01.09.2011, demanda de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 765/2010 frente a Valdepeñas Viales y Urbanísticas, S.L.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 765/2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.172,70 euros de principal (2.884,28 euros de principal, más otros 288,42 euros de interés moratorio) y de 634,54 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 765/2010 a favor de la parte ejecutante, Abdelazid El Moujoud, frente a Valdepeñas Viales y Urbanísticas, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.172,70 euros en concepto de principal, más otros 634,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, calculada provisionalmente.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) — (numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valdepeñas Viales y Urbanísticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Guadalajara, a diecinueve de octubre de 2011.—  
El/la Secretario/a judicial, rubricado.

*Demandado/s: S.G. Servicios Generales, S.L., Guadalimp, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000665/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Mercedes Matos Chale contra la empresa S.G. Servicios Generales, S.L., Guadalimp, S.L. sobre despido, se ha acordado citar a la empresa S.G. Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 19.12.2011 a las 9,25 horas, y el mismo día a las 9,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentarla condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art.91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejercito n° 12, 1<sup>a</sup> planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de S.G. Servicios Generales, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5436

*NIG: 19130 44 4 2011 0201901*

*N81291*

*N° autos: despido/ceses en general 0000665 /2011-C*

*Demandante/s: Mercedes Matos Chale*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

5437

*NIG: 19130 44 4 2011 0201239**N81291**N° autos: procedimiento ordinario 0000987 /2010**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

“Que en el procedimiento ordinario 0000987 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la, demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 114,18.-€

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno”.

Y para que sirva de notificación a Nivelaciones y Compactaciones Cleymo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de 2011.—  
El/la Secretario/a judicial, rubricado.

5438

*NIG: 19130 44 4 2011 0200505**N81291**N° autos: procedimiento ordinario 0000990 /2010-J**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Construcciones Alcarria Sur SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000990 /2010-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Construcciones Alcarria Sur SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Construcciones Alcarria Sur, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 48,62.-€

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Alcarria Sur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Guadalajara, a veintiséis de octubre de 2011.—  
El/la Secretario/a judicial, rubricado.